

## UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

**Expediente: N° 2024-71-1-0000008**

**Resolución: N° 12/2024**

**Acta: N° 2/2024**

Montevideo, 1º de febrero de 2024

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas a la situación de los permisos anuales de los satélites geoestacionarios “EUTELSAT 8 WEST B”, “EUTELSAT 113 WEST A”, “EUTELSAT 115 WEST B” y “EUTELSAT 117 WEST B” pertenecientes a la red de SATÉLITES MEXICANOS S.A. de C.V.

**RESULTANDO: I.** que por Resolución del Poder Ejecutivo Nro.1600/002 de 1 de octubre de 2002 se autorizó a SATÉLITES MEXICANOS S.A. de C.V., en carácter precario y revocable, la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geoestacionarios, previo permiso otorgado por parte de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a los satélites correspondientes.

**II.** que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 002/020 de 6 de febrero de 2020 se confirmó que SATÉLITES MEXICANOS S.A. de C.V. ostenta licencia de telecomunicaciones clase “C”.

**III.** que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 284/022 de 8 de diciembre de 2022 se extendieron los permisos anuales, al satélite geoestacionario “EUTELSAT 113 WEST A” estableciendo que el mismo caducaba el 31 de agosto de 2023 y al satélite geoestacionario “EUTELSAT 115 WEST B” estableciendo que el mismo caducaba el 31 de octubre de 2023.

**IV.** que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 016/023 de 9 de febrero de 2023, se extendieron los permisos anuales, al satélite geoestacionario “EUTELSAT 8 WEST B” estableciendo que el mismo caducaba el 30 de noviembre de 2023” y al satélite geoestacionario “EUTELSAT 117 WEST B” estableciendo que el mismo caducaba el 31 de diciembre de 2023.

**CONSIDERANDO: I.** que por el literal b) del numeral 4to. de la Resolución Nro. 284/022 de 8 de diciembre de 2022 y por el literal b) del numeral 6to. de la Resolución Nro. 016/023 de 9 de febrero de 2023 se estableció que SATÉLITES MEXICANOS S.A. de C.V. debía *“comunicar a URSEC dentro de los 30 (treinta) días anteriores al vencimiento del correspondiente permiso anual de cada uno de los satélites integrantes de su Red, su intención de no proceder a su renovación. En caso contrario y en tanto no existan inconvenientes, se dictará Resolución renovando los precitado permisos.”*;

**II.** que SATÉLITES MEXICANOS S.A. de C.V. no cursó comunicación alguna a esta Unidad Reguladora sobre su intención de no renovar el permiso anual al precitado satélite, se entiende que corresponde proceder a dictar resolución expidiendo los permisos anuales a los satélites de referencia.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativos y concordantes, los Decretos Nro. 114/003 y Nro.115/003 ambos de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.135/006 de 21 de julio de 2006 y a lo informado por el Departamento Administración del Espectro.

**RESUELVE:**

- 1° Extender a partir del 1 de setiembre de 2023 la renovación del permiso anual del satélite geoestacionario detallado a continuación e integrante de la red de SATÉLITES MEXICANOS S.A. de C.V., destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional:

Satélite	Posición orbital Longitud oeste (°)	Bandas de frecuencias	
		De enlaces descendentes (GHz)	De enlaces ascendentes (GHz)
"EUTELSAT 113 WEST A"	113	3,70 – 4,20	5,925 – 6,425
		11,70 – 12,20	14,00 – 14,50

El referido permiso caduca el 31 de agosto de 2024.

- 2° Extender a partir del 1 de noviembre de 2023 la renovación del permiso anual del satélite geoestacionario detallado a continuación e integrante de la red de SATÉLITES MEXICANOS S.A. de C.V., destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional:

Satélite	Posición orbital Longitud oeste (°)	Bandas de frecuencias	
		Enlaces descendentes (GHz)	Enlaces ascendentes (GHz)
"EUTELSAT 115 WEST B"	114,9	3,70 – 4,20	5,925 – 6,425
		11,70 – 12,20	14,00 – 14,50

El referido permiso caduca el 31 de octubre de 2024.

- 3° Extender a partir del 1 de diciembre de 2023 la renovación del permiso anual del satélite geoestacionario detallado a continuación e integrante de la red de SATÉLITES MEXICANOS S.A. de C.V., destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional:

Satélite	Posición orbital Longitud oeste (°)	Bandas de frecuencias	
		Enlaces descendentes (GHz)	Enlaces ascendentes (GHz)
"EUTELSAT 8 WEST B"	8	3,40 – 4,20	5,725 – 6,725
		10,95 – 11,20	13,75 – 14,00
		11,45 – 11,70	14,00 – 14,50

El referido permiso caduca el 30 de noviembre de 2024.

- 4° Extender a partir del 1 de diciembre de 2023 la renovación del permiso anual del satélite geoestacionario detallado a continuación e integrante de la red de SATÉLITES MEXICANOS S.A. de C.V., destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional:

Satélite	Posición orbital Longitud oeste (°)	Bandas de frecuencias	
		Enlaces descendentes (GHz)	Enlaces ascendentes (GHz)
"EUTELSAT 117 WEST B"	117	10,95 – 11,20	13,75 – 14,00
		11,45 – 11,70	14,50 – 14,75

El referido permiso caduca el 31 de diciembre de 2024.

- 5°** Reiterar que en el territorio nacional SATÉLITES MEXICANOS S.A. de C.V. debe:
- a) prestar los servicios en condiciones de regularidad, continuidad y calidad;
  - b) respetar los principios de sana competencia, no incurriendo en conductas anticompetitivas, prácticas predatorias o discriminatorias;
  - c) otorgar a sus clientes y usuarios acceso transparente a la información respecto a las condiciones de prestación de los servicios y precios aplicables a los mismos;
  - d) suministrar en tiempo y forma a requerimiento de esta Unidad Reguladora, toda la información que le sea solicitada referida a los servicios y condiciones de prestación de los mismos.
  - e) comercializar capacidad espacial de los satélites solo a personas que cuenten con autorización para la prestación de servicios de telecomunicaciones vía satélite o efectuar transmisiones satelitales en el país;
  - f) de ser el caso y conforme a los procedimientos establecidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), dar continuidad al proceso de coordinación de dicho satélite con las redes de satélites de bandera uruguaya.
- 6°** Establecer que SATÉLITES MEXICANOS S.A. de C.V. debe:
- a) efectivizar el pago dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la notificación de la presente Resolución, el pago por concepto del permiso anual de los satélites geoestacionarios de referencia adicionales a su red, el monto total de U\$S 8.000 (dólares americanos ocho mil);
  - b) comunicar a URSEC dentro de los 30 (treinta) días anteriores al vencimiento del correspondiente permiso anual de cada uno de los satélites integrantes de su Red, su intención de no proceder a su renovación. En caso contrario y en tanto no existan inconvenientes, se dictará Resolución renovando el precitado permiso.
- 7°** Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
- 8°** A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Unidad de Atención y Gestiones, Unidad Facturación y Departamento Administración del Espectro. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado por: Dra. Mercedes Aramendía, Presidenta

Dr. Joaquín Langwagen, Secretario General